



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807315 01 SEGUIDO CONTRA **JOSE NARCISO CHAVARRO BUSTOS**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUEZ 50 PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. – CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 15 DE MAYO DE 2020, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ AL ABOGADO JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS, RESPONSABLE DE DESCONOCER EL DEBER DISPUESTO EN EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA CONTEMPLADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 30, A TÍTULO DE DOLO, IBIDEM, SANCIONÁNDOLO CON CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **28 DE ABRIL DE 2022**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ NARCISO CHAVARRO BUSTOS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Samuel Pardo Gómez  
Citador Grado 5

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 31

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900247 SEGUIDO CONTRA **RAFAEL CALIXTO MENDIVIL GUZMAN**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUAN IGNACIO BERRIO CABRALES**, CON FECHA SEIS (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DE TERMINACIÓN PARCIAL Y ANTICIPADA DICTADA DENTRO DEL PRESENTE PROCESO SEGUIDO CONTRA EL ABOGADO RAFAEL CALIXTO MENDIVIL GUZMÁN POR PARTE DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CÓRDOBA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A **RAFAEL CALIXTO MENDIVIL GUZMAN**, SU DEFENSORA DE CONFIANZA **ANA RUBIS ROMAN LOPEZ** y SU DEFENSORA DE OFICIO **ZAIRA CAROLINE OLASCOAGA PACHECO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100469 SEGUIDO CONTRA **MAGISTRADOS EN AVERIGUACION DE LA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA**, POR QUEJA FORMULADA POR ABELARDO ENRIQUE MORELO LORDUY, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: INHIBIRSE DE INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR O INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS EN AVERIGUACION DE LA SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE MONTERIA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Ciudadana Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000202000476 SEGUIDO CONTRA **CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON – EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA**, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA ELIZABETH LONDOÑO GARCIA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA QUEJOSA CONTRA LA PROVIDENCIA DE 30 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022 , PARA NOTIFICAR A **CLAUDIA CECILIA BARRERA RENDON – EN CALIDAD DE JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró:   
Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó:   
Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 250001102000201800275 SEGUIDO CONTRA **FABIOLA URREA PINZÓN**, POR QUEJA FORMULADA POR CARMEN YOLANDA CHALA PEREZ, CON FECHA VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA DECISIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022 MEDIANTE LA CUAL SE DIO LA TERMINACIÓN DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS ADELANTADAS CONTRA LA ABOGADA FABIOLA URREA PINZON, Y EN CONSECUENCIA ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO DE ESTA, POR LAS RAZONES ANOTADAS OPORTUNAMENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A **FABIOLA URREA PINZÓN y SU APODERADO ALFREDO HUMBERTO TORRES GUTIERREZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700109 SEGUIDO CONTRA **VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO – EN CALIDAD DE JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALBERTO MAYA MORENO, CON FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR MEDIO DE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO, RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE UN (1) MES EN EL EJERCICIO DEL CARGO AL DOCTOR VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO, EN CALIDAD DE JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA**, POR HALLARLO RESPONSABLE DE HABER INCURRIDO EN LA FALTA GRAVE CULPOSA POR LA INFRACCIÓN DE LOS DEBERES FUNCIONALES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1, 2, 15 Y 23 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, QUE SE INTEGRA NORMATIVAMENTE CON EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, EL ARTÍCULO 146 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y LOS ARTÍCULOS 2, 11, 22, 26 Y 27 DE LA LEY 393 DE 1997, Y EN SU LUGAR **ABSOLVERLO** DE LOS CARGOS IRROGADOS, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A **VLADIMIR ENRIQUE HERRERA MORENO – EN CALIDAD DE JUEZ 1 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MOCOA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto  
Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
**Secretario judicial**

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplinajudicial/notificaciones>

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía  
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2  
[correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:correspondencia@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201706903 seguido contra GUALBERTO GERMAN CARRION acosta, por queja formulada por RAFAEL HIGUERA BELLO, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 11 de agosto del 2020, en donde la entonces Sala Jurisdiccional del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, resolvió sancionar al abogado GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, tras hallarlo responsable de incurrir en la falta prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, contraria al deber profesional de que trata el artículo 28 numeral 14º y artículo 29 numeral 5º de la misma norma, a título de dolo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A GUALBERTO GERMAN CARRION Y SU APODERADO SANTIAGO CARVAJAL VARGAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201705310 seguido contra JAVIER VARGAS MONCALEANO, por queja formulada por DE OFICIO - CORTE CONSTITUCIONAL, con fecha seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: NEGAR** la solicitud de prescripción propuesta por el abogado-disciplinado JAVIER VARGAS MONCALEANO, por las razones anotadas. **•SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá el 14 de diciembre de 2020 contra el abogado JAVIER VARGAS MONCALEANO contra la sentencia de 14 de diciembre de 2020, por medio de la cual lo sancionó con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de seis (6) meses, como responsable disciplinariamente de la falta prevista en el artículo 39, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 29, ambas disposiciones de la Ley 1123 de 2007, en modalidad dolosa, por las razones indicadas oportunamente.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A JAVIER VARGAS MONCALEANO Y SU APODERADO NESTOR FERNANDO MARTINEZ GAITAN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201701518 seguido CONTRA JHON JAIRO CUESTA MOSQUERA, por queja formulada por VICTOR HUGO GUZMAN VALLEJO, con fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 8 de mayo de 2020 por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en la que resolvió SANCIONAR al abogado **JOHN JAIRO CUESTA MOSQUERA** con SUSPENSIÓN de cuatro (4) meses en el ejercicio de la profesión y multa de dos (2) SMLMV para el año 2017, por incurrir de manera dolosa en la falta contemplada en el artículo 35 numerales 4º y 6º de la Ley 1123 de 2007, en desconocimiento del deber consagrado en el numeral 8º del artículo 28 *ejusdem*, suma que por ministerio de la ley se conmina al disciplinable a pagar dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, so pena de afrontar su cobro coactivo por el organismo respectivo.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A JHON JAIRO CUESTA MOSQUERA Y SU APODERADO JOSE ANGEL LOPEZ LOPEZ. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

*Camilo A.*

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

*Paula Catalina Leal Álvarez*  
REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

*Emiliano Rivera Bravo*

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA  
JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806457 SEGUIDO CONTRA JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS, POR QUEJA FORMULADA POR MARINA MARTINEZ ARDILA, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SMLMV, AL ABOGADO JOSÉ ÁLVARO ROJAS CUBILLOS AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DESCRITAS EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, POR DESATENCIÓN AL DEBER DEL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 Y LA DEL ARTICULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29, A TÍTULO DE DOLO, POR INFRINGIR LOS DEBERES 14 Y 19 DEL ARTÍCULO 28 DEL MISMO ESTATUTO, PARA EN SU LUGAR: **ABSOLVER** LAS FALTAS CONTENIDAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME SE EXPRESÓ EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO. **CONFIRMAR**, LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL PROFESIONAL DEL DERECHO, EN CUANTO A LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 NUMERAL 4° *IBIDEM*. **IMPONER** COMO SANCIÓN AL DISCIPLINABLE, SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL LAPSO DE SEIS (6) MESES Y MULTA DE CINCO (5) SMLMV, TAL Y COMO SE EXPRESÓ EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEÍDO

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A JOSE ALVARO ROJAS CUBILLOS Y SU ABOGADO JHON ANDERSON BOLAÑOS VIVAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZÓN ISAZA CORREDOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800444 SEGUIDO CONTRA ELVER ANTONIO CHAVARRO PEÑA, POR QUEJA FORMULADA POR GLADYS MOTTA CABRERA, CON FECHA SEIS (6) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 EMITIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE CENSURA AL ABOGADO ELVER ANTONIO CHAVARRO PEÑA AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, EN LA MODALIDAD DE CULPA, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A ELVER ANTONIO CHAVARRO PEÑA Y SU ABOGADO DANIAN SOGAMOSO ARIAS, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON SAZA CORREBOR  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A.  
ABOGADA GRADO 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230011102000201800244 seguido contra MARIO SAID GONZALEZ BARRIOS, por queja formulada por OSVALDO JULIO MENDOZA VILLERA, con fecha veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el 27 de enero de 2021, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, **en el sentido de confirmar** la declaración de responsabilidad del abogado **MARIO SAID GONZÁLEZ BARRIOS** por la comisión de la falta contemplada en el numeral 1º del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007 e infracción del deber consagrado en el numeral 10 del artículo 28 de la misma norma, a título de culpa, imponiendo como sanción definitiva **MULTA equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente**, atendiendo las consideraciones precedentes.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A MARIO SAID GONZALEZ BARRIOS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Camilo A.

ELABORÓ: CAMILO ANDRÉS APONTE LEGUIZAMÓN.  
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ  
ABOGADA GRADO 21

*Emiliano Rivera Bravo*

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201902392 - 01, SEGUIDO CONTRA JUEZ VEINTINUEVE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN, POR QUEJA FORMULADA POR JOSE LUIS COMAS LLINAS, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO. RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL QUEJOSO JOSÉ LUIS COMAS LLINÁS CONTRA LA DECISIÓN DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A JUEZ VEINTINUEVE PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS DE MEDELLIN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201900018 - 01, SEGUIDO CONTRA HERCILIA PALACIO JARAMILLO EN CALIDAD DE FISCAL 199 LOCAL DE MEDELLIN, POR QUEJA FORMULADA POR ADELFA HORTENSIA MARIN HOLGUIN Y LILIANA MARIA ZAPATA GALLEGO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LILIANA MARÍA ZAPATA GALLEGO CONTRA LA PROVIDENCIA DE 31 DE ENERO DE 2019, PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A HERCILIA PALACIO JARAMILLO EN CALIDAD DE FISCAL 199 LOCAL DE MEDELLIN. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

  
Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201807395 – 01, SEGUIDO CONTRA LUZ MARINA FANDIÑO SANCHEZ, JAIRO SUAREZ CELY E IVAN DARIO UNIGARRO RIVERA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- JUZGADO OCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA DOCTORA JANNETH PATRICIA VELÁSQUEZ CUERVO, COMO PROCURADORA JUDICIAL II DE BOGOTÁ, CONTRA LA DECISIÓN DE 31 DE ENERO DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, D. C., DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A LUZ MARINA FANDIÑO SANCHEZ, JAIRO SUAREZ CELY E IVAN DARIO UNIGARRO RIVERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201606412 - 01, SEGUIDO CONTRA DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ABOGADOS ASOCIADOS SAS, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: DECLARAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO DISCIPLINARIO ADELANTADO CONTRA DIEGO ARMANDO SÁNCHEZ ORDÓÑEZ, COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) Y COMO CONSECUENCIA **ARCHIVAR** LAS PRESENTES DILIGENCIAS, POR LAS RAZONES ANOTADAS OPORTUNAMENTE.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ REPRESENTANTE LEGAL DE ABOGADOS ASOCIADOS SAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>





Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201806177 - 01, SEGUIDO CONTRA RAFAEL AVENDAÑO MORALES, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON SANDOVAL GARCIA, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: RECHAZAR** POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR WILSON SANDOVAL GARCÍA CONTRA LA DECISIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018 PROFERIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA SENTENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 28/04/2022, PARA NOTIFICAR A RAFAEL AVENDAÑO MORALES. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

  
Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jimenez  
Archivero 9

  
Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

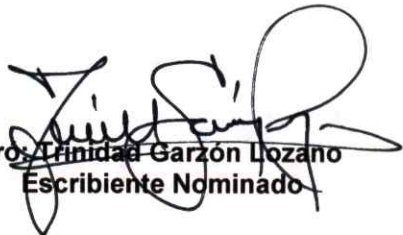
EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **110010102000201700855 00** seguido contra **Ramon Correa Ospina Magistrado Del Tribunal Superior De Cartagena Y Otros**, por queja formulada de oficio- Consejo Superior De La Judicatura Sala Disciplinaria-, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN** y en consecuencia el **archivo definitivo** de la presente actuación disciplinaria adelantada contra doctores los **Ramón Alfredo Correa Ospina, Francisco Pascuales Hernández, Sigifredo Navarro Bernal, Roberto Vicente Lafaurie Pacheco, Patricia Corrales Hernández, Rosa Inés Marengo Parodi, Laura Elena Cantillo, Ada Lallemand Abramuck, Martha Patricia Campo Valero, Emma Hernández Bonfante, Taylor Ivaldy Londoño Herrera, Carlos García Salas, Margarita Márquez De Vivero, Manuel Ramón Araujo Arnedo Y Betty Fortich Pérez, En Su Condición De Magistrados Del Tribunal Superior De Cartagena**, en los términos vistos en el cuerpo de este proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **28/04/2022**, para notificar a **Ramon Correa Ospina Magistrado Del Tribunal Superior De Cartagena, Roberto Vicente Lafaurie Pacheco - Magistrado Sala Penal Del Tribunal Superior De Santa Marta, Laura Elena Cantillo Araujo Magistrada Del Tribunal Superior Restitución Tierras De Cartagena, Ada Patricia Lallemand Abramuck-Magistrada Tribunal Superior De Restitución Tierras De Cartagena, Emma Guadalupe Hernández Bonfante (Magistrada Tribunal Superior De Cartagena), Betty Del Rosario Fortich Pérez - Magistrada Tribunal Superior De Cartagena Sala Penal, Martha Patricia Campo Valero - Magistrada Del Tribunal Superior Restitución De Tierras De Cartagena, Marengo Parodi Rosa Inés (Magistrada Sala Laboral Del Tribunal S. De Cartagena), Margarita Isabel Márquez De Vivero Magistrada Del Tribunal Superior De Cartagena, Corrales Hernández Patricia Elena - Magistrada Sala Penal Tribunal Superior Cartagena, Manuel Ramon Araujo Arnedo Magistrado Del Tribunal Superior De Cartagena, Taylor Ivaldi Londoño Herrera-Magistrado Sala Penal Tribunal Superior Cartagena, Francisco Antonio Pascuales Hernández (Magistrado Del Tribunal Superior De Cartagena), Navarro Bernal Sigifredo Magistrado Del Tribunal Superior De Cartagena Sala Civil, García Salas Carlos Francisco - Magistrado Tribunal Superior De Cartagena**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró:   
Escribiente Nominado

Revisó:   
Abogada Grado 21



EMILIANO RIVERA BRAVO  
Secretario judicial

(\*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial


## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **050011102000201700741 01** seguido contra DORA ELENA MUÑOZ PEREZ - JUEZ CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por queja formulada por CINDY CAMILA GALLEGO GRAJALES y otros, con fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE. PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia de 29 de noviembre de 2019 proferida por la entonces Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de Antioquia, mediante la cual se resolvió declarar **LA TERMINACIÓN** de la investigación disciplinaria adelantada contra la doctora Dora Elena Muñoz Pérez, en su condición de Juez Catorce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Medellín.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 28/04/2022, para notificar a **DORA ELENA MUÑOZ PEREZ - JUEZ CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**, vencido el anotado plazo, los términos judicial que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró:   
Trinidad Garzón Lozano  
Escribiente Nominado

Revisó:   
Paula Catalina Leal Alvarez  
Abogada Grado 21



**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



Comisión Nacional de  
Disciplina Judicial  
Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario **11001010200020160304500** seguido contra JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL-, por queja formulada por ALFONSO ESCOBAR BARRERA, con fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que **RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO** y, en consecuencia, el **ARCHIVO DEFINITIVO** de la presente actuación disciplinaria adelantada en contra del doctor **JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS** en su calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA PENAL**, conforme a las motivaciones consignadas en el presente proveído.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 28/04/2022, para notificar al doctor **JUAN CARLOS GARRIDO BARRIENTOS** en su calidad de **MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ- SALA PENAL**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró:   
Trinidad Garzón Lozano  
Escribiente Nominado

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>